

## COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### PLAN DE TRABAJO

#### PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

##### I.- ANTECEDENTES:

En la sesión semipresencial del Pleno del Congreso de la República celebrada el 21 de octubre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, se aprobó la Moción de Orden del Día 44, por lo cual se acuerda:

“**PRIMERO:** Conformar la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana encargada de:

- Fiscalizar, supervisar y monitorear la formulación y el cumplimiento de los programas, planes, políticas públicas, proyectos y otras acciones otorgadas por el Poder Ejecutivo destinadas a la reducción y eliminación de la inseguridad ciudadana.
- Contribuir en la reducción de la violencia y delincuencia organizada en nuestro país, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
- Evaluar la legislación nacional en materia de seguridad ciudadana; así como las políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos, estrategias a fin de proponer iniciativas legislativas o de otra índole, que contribuyan a lograr la eficacia de las normas y la reducción de la inseguridad ciudadana, en un marco de pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas.
- Evaluar y fortalecer el Sistema Migratorio en nuestro país con la participación de los actores competentes que determinen e incorporen nuevos preceptos y medios logísticos, con el objetivo de luchar contra el incremento del índice delictual efectuado por ciudadanos extranjeros; así como la expulsión del territorio nacional de los mismos con situación de ilegalidad en nuestro país.
- Asimismo, se coordinará con:
  - El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, o el que haga sus veces, integrados por:
    - El Presidente del Consejo de Ministros.
    - El Ministro del Interior.
    - El Ministro de Educación.
    - El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
    - El Ministro de Educación.

- El Ministro de Salud.
  - El Ministro de Economía y Finanzas.
  - El Ministro de Transporte Y Comunicaciones.
  - El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
  - La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
  - El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.
  - El Presidente del Poder Judicial.
  - El Fiscal de La Nación.
  - El Defensor del Pueblo.
  - El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
  - El Alcalde Metropolitano de Lima.
  - El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)
  - El Director General de la Policía Nacional del Perú.
  - El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional.
  - El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa.
  - El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad.
  - El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
  - Un representante Nacional de los comités de autodefensa y desarrollo rural.
- Los Componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, integrados por:
- A.- Instancias de Coordinación Interinstitucional:
    - Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONSASEC).
    - Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC).
    - Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).
    - Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).
  - B.- Órganos de Ejecución:
    - Órganos de Ejecución Nacional de Seguridad Ciudadana.
    - Órganos de Ejecución Regional de Seguridad Ciudadana.
    - Órganos de Ejecución Local de Seguridad Ciudadana.

Esta coordinación tiene como objeto el de proponer medidas que resulten necesarias para implementar mejoras en materia de seguridad ciudadana.

**SEGUNDO:** La Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana estará conformada por nueve (09) congresistas, respetando los principios de pluralidad democrática y proporcionalidad a todos los grupos parlamentarios.



**TERCERO:** Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana se constituye durante todo el período parlamentario 2021-2026.

**CUARTO:** La presente Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana presenta, al final de cada legislatura, un informe de su labor realizada al Congreso de la República.

El presente Plan de Trabajo constituye un documento de carácter flexible y eficiente, donde se exponen de manera general las actividades de la Comisión para el período anual de sesiones 2023-2024 en cumplimiento con las funciones encomendadas por el Pleno del Congreso de la República.

## II. MARCO LEGAL:

➤ **Constitución Política del Perú: artículo 102º**

...

2º.- velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

...

➤ **Reglamento del Congreso de la República: artículo 5º, el literal c) del artículo 35º y el inciso b) del artículo 64º**

*“Artículo 5. La función del control político comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento por el Presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejuicio político, cuidando que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.*

**Artículo 35.** Existen cuatro clases de Comisiones:

(...)

**c) Comisiones Especiales;** constituidas con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno, según acuerde el Pleno a propuesta del Presidente del Congreso.



**Artículo 64.** *Los procedimientos parlamentarios son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Congreso destinados a producir leyes y resoluciones legislativas, actos de control político y designaciones y nombramientos. Pueden ser:*

*(...)*

**b) Procedimientos del Control Político;** *que comprende la investidura del Consejo de Ministros, la interpelación a los Ministros, la invitación a los Ministros para que informen, las preguntas a los Ministros, la solicitud de información a los Ministros y a la administración en general, la censura y la extensión de confianza a los Ministros, la investigación sobre cualquier asunto de interés público, la dación de cuenta y el antejuicio político.”*

Los referidos artículos describen la función de control político, entre ellas: el cuidado que la Constitución Política y las leyes se cumplan, la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos; así como la invitación a los ministros para que informen y respondan a las preguntas requeridas por los señores congresistas; así como la solicitud de información a los ministros de estado y a la administración pública en general.

Asimismo, es importante manifestar, que las comisiones especiales se constituyen con fines protocolares o ceremoniales o para realizar cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno. Es decir, no tiene el carácter de dictaminadora.

Se entiende por seguridad ciudadana, para efectos de esta Comisión, recogida en el artículo 2 de la Ley 27933 que la define como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Seguridad Ciudadana según el Tribunal Constitucional: Exp. N.º 5994-2005-PHC/TC  
LIMA

*“El bien jurídico seguridad ciudadana y sus alcances*

*14. Aunque no existe una aproximación conceptual precisa, desde el punto de vista constitucional, sobre este tema, sino, básicamente, un conjunto de características o elementos que permiten integrar lo que sería su contenido, ésta puede definirse como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento.*



*Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales, referentes que integran el contenido de la seguridad ciudadana en atención a lo que del Estado y la colectividad se espera, siendo evidente que, por sus alcances, se trata fundamentalmente de un bien jurídico de relevancia antes que de un atributo o libertad a título subjetivo.”*

Asimismo, para una mejor organización en el trabajo que realizará la Comisión, se ha considerado materias relacionadas con los objetivos de la Comisión, como son propuestas y lineamientos en materia seguridad ciudadana, que se encuentran contenidos en:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS
- El Acuerdo Nacional, a través del cual los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno aprobaron un conjunto de políticas de Estado a cuya ejecución quedan comprometidos.
- El Plan Bicentenario, el Perú hacia el 2021, elaborado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- Política General del Gobierno 2021-2026 aprobado con D.S. N° 164-2021-PCM.
- Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 aprobado con D.S. N° 013-2019-IN.
- Plan de Trabajo para la vinculación del Perú con la OCDE

### III. MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN:

Nº	MESA DIRECTIVA	CARGO
1	Alfredo Azurín Loayza	Presidente
2	Miguel Ángel Ciccía Vásquez	Vicepresidente
3	Guido Bellido Ugarte	Secretario

### IV. PRINCIPIOS:

El trabajo de la comisión especial se rige bajo los siguientes principios:

- Constitucionalidad
- Proporcionalidad
- Legalidad
- Neutralidad y
- Consenso.



## V. MISIÓN:

Fiscalizar el cumplimiento de la Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento, la ejecución y evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, 2024-2028, los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana, programas, proyectos y toda normativa legal en materia de seguridad ciudadana a fin de prevenir desde todo ámbito social la comisión de delitos y reducir la violencia; así como, generar, recibir y evaluar proyectos de ley que mejoren el accionar del Poder Ejecutivo en dicha materia.

## VI. VISIÓN

Consolidarse como una Comisión Especial Multipartidaria moderna, eficiente y transparente que contribuya de forma eficaz y oportuna al mejoramiento de la seguridad ciudadana, donde prime la convivencia pacífica, el irrestricto respeto de sus derechos a la vida, libertad e integridad personal, tranquilidad y propiedad; lo que implica establecer un diálogo permanente con las autoridades y funcionarios públicos de las entidades encargadas de la ejecución de las actividades correspondientes.

## VII. OBJETIVOS:

Son objetivos de la Comisión para el periodo anual de sesiones 2023-2024 los siguientes:

### OBJETIVOS GENERALES:

- **Fiscalizar** el cumplimiento de la Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento, la ejecución y evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, 2024-2028, los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana; así como sus programas y proyectos.
- Proponer mejoras a la **legislación** nacional en materia de seguridad ciudadana, a través de la generación, obtención, revisión y evaluación de propuestas de proyectos de ley que mejoren el accionar del Poder Ejecutivo en dicha materia



- **Representar** al Poder Legislativo ante los diferentes sectores del Estado, organismos autónomos, gobiernos nacionales, regionales y locales, a fin de mejorar el cumplimiento de la normatividad legal en materia de seguridad ciudadana.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Fiscalizar la ejecución de la Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Fiscalizar la ejecución y evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.
- Fiscalizar la ejecución y evaluación del vigente Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (PNSC) 2019-2023, así como del futuro PNSC 2024-2028 que entrará en vigencia el primero de enero del 2024.
- Fiscalizar la ejecución y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023 y 2024.
- Fiscalizar la ejecución y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023 y 2024.
- Fiscalizar aleatoria o específicamente la ejecución y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 y 2024
- Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana.
- Evaluar y proponer mejoras a la **legislación** nacional en materia de seguridad ciudadana.
- Proponer mejoras a los Decretos Legislativos que emita el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 31880 que delega en dicho Poder la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo del desastre – niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia; por el plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de dicha ley, principalmente en materia de seguridad ciudadana tales como:
  - a. Seguridad ciudadana
  - b. Prevención y atención de emergencias y urgencias, y garantía y mantenimiento y restableciendo del orden público
  - c. Lucha contra la delincuencia y crimen organizado
  - d. Bienestar, formación, carrera, régimen disciplinario, lucha contra la corrupción y capacidad operativa de la Policía Nacional
  - e. Control migratorio
- Evaluar el Proyecto de Ley 5633/2023-PE, presentado ante el Congreso de la República por la presidente del Perú, señora Dina Ercila Boluarte Zegarra, el 28 de julio de 2023 durante su mensaje a la Nación, sometiendo a



consideración dicho Proyecto de Ley que incorpora la Categoría de Policía de Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

- Evaluar y seguir el curso del Decreto Supremo 105-2023-PCM de fecha 19 de setiembre del 2023, que declara por el término de sesenta días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querocotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, con el apoyo de las Fuerzas Armadas. Decreto Supremo que restringe o suspende el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a:
  - a. La inviolabilidad de domicilio
  - b. Libertad de tránsito por el territorio nacional
  - c. Libertad de reunión
  - d. Libertad y seguridad personales

#### **VIII. ENTIDADES CON LAS QUE SE REALIZARAN COORDINACIONES:**

La Comisión Especial a fin de proponer medidas que en el marco de sus competencias resulten necesarias para promover el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad, coordinará preferentemente con:

- El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, o el que haga sus veces.
- Los órganos conformantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Gobiernos regionales.
- Gobiernos Locales.
- Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Poder Judicial
- Defensoría del Pueblo.
- Ministerio Público.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Policía Nacional del Perú.
- Ministerio del Interior,
- Instituto Nacional Penitenciario
- Sociedad Civil
- Rondas Campesinas y Urbanas.
- Otros.



## IX. ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES:

Para el logro de sus objetivos, la Comisión realizará inspecciones de fiscalización, sesiones, visitas de trabajo, invitaciones a funcionarios de la administración pública y directivos de personas jurídicas; y/o toda acción que considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

### SESIONES:

**Sesiones Ordinarias.-** una vez por semana, los días martes a las 18:00 horas de manera presencial, semipresencial o virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams; lo que será comunicado oportunamente a los señores Congresistas integrantes de la comisión.

**Sesiones Extraordinarias.-** cuando las circunstancias los ameriten con agenda fija.

**Sesiones Descentralizadas.-** se priorizarán las regiones con alto índice de inseguridad ciudadana, asimismo se establecerán sesiones en la zona norte, sur, centro y amazónica del país.

### VISITAS DE CAMPO:

Se realizarán inspecciones de fiscalización y visitas programadas e inopinadas a las instalaciones de las instituciones encargadas de la prevención del delito y/o los organismos del sistema de justicia; así como, a las que estén comprendidas en el marco de la Seguridad Ciudadana.

### INVITACIÓN A FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL:

Para un mayor análisis situacional y conocimiento de los temas materia de la comisión especial, se invitará a los representantes de:

- El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, o el que haga sus veces.
- Los órganos conformantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Gobiernos regionales.
- Gobiernos Locales.



- Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Poder Judicial
- Defensoría del Pueblo.
- Ministerio Público.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Policía Nacional del Perú.
- Ministerio del Interior,
- Instituto Nacional Penitenciario,
- Sociedad Civil.
- Rondas Campesinas y Urbanas.
- Otros.

## **X. METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

La ejecución del trabajo será de gabinete y de campo de acuerdo a las necesidades de cada tema.

Se procurará realizar las siguientes acciones:

- Realizar sesiones y/o reuniones de trabajo para analizar las diversas problemáticas generales y específicas relativas a la seguridad ciudadana.
- Fiscalizar y monitorear a las diversas instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.
- Proponer propuestas legislativas y recomendaciones a las instituciones involucradas, en base a los avances en el trabajo de campo de la Comisión.
- Visitas de inspección y/o fiscalización a las municipalidades, centros penitenciarios, comisarias, centros preventivos y correccionales de menores, centros de emergencia mujer, juntas vecinales, rondas campesinas y urbanas, y organismos públicos involucrados en el sistema de seguridad ciudadana y otros que la comisión estime pertinentes.
- Elaboración del Informe Final del Período Anual de Sesiones 2023-2024.

## **XI. OTROS TEMAS DE INTERÉS PARA LA COMISIÓN:**

- Atención de las denuncias, quejas de los ciudadanos en concordancia con su labor fiscalizadora y dentro de sus potestades, canalizarlas ante las instancias correspondientes para obtener una solución; y de esta manera acercar al Congreso a los problemas de los ciudadanos.
- Reorientar y priorizar temas urgentes sobre la prevención del delito.
- Fomentar y utilizar el uso de las herramientas del Gobierno Digital.

## **XII. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN:**

Para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y de conformidad con el artículo 44 de Reglamento del Congreso de la República, se aplica el Reglamento del Congreso de la República, en lo que sea aplicable y que no esté expresamente previsto en el presente Plan de Trabajo.

Lima, 28 de septiembre de 2023

**ALFREDO AZURÍN LOAYZA**  
Presidente

**GUIDO BELLIDO UGARTE**  
Secretario